

**DECRETO 3483/1963, de 28 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico el llamado Hospital Viejo de Valencia y las zonas citadas en el Decreto.**

El Hospital provincial de Valencia, conocido por el Hospital Viejo, tiene su origen en el siglo XV, habiéndose ampliado y transformado a través de los años, siendo la fábrica más importante, por su volumen, la correspondiente a las veinticuatro naves que son ya del XVII al XVIII.

Según los más insignes tratadistas de nuestra arquitectura civil, su disposición general es de gran monumentalidad; diríase que es un compromiso entre los tipos cruciforme en el conjunto y el basilical en cada nave.

Aparte de su interés artístico resalta el valor histórico de esta edificación que recuerda no sólo el primer manicomio del mundo, sino también el primer intento de unión de los hospitales particulares en un hospital general, que es una de las glorias de la región levantina y de la ciudad de Valencia.

Por todo ello está plenamente justificada la declaración de monumento histórico-artístico a favor de los edificios del Hospital Viejo, de Valencia, que dentro del conjunto conservan mayor interés histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el llamado Hospital Viejo, de Valencia, en las siguientes zonas: Puerta de ingreso, llamada «Gótica», puerta «Renacimiento» y el patinejo que las une; Salas del Hospital y su crucero en las dos plantas, delimitándose la gran Cruz de la planta, rotulada como sigue: Sala del Padre Jofre, Sala de San Luis Beltrán, con su pórtico extremo, Sala de San Vicente Ferrer con la escalera del ángulo entre ésta y la del Padre Jofre; la gran escalera y vestíbulo, Sala de San Juan de Ribera, Salas de la planta alta, que forman la cruz sobre las anteriores, La Capilla de «Capitule», Iglesia de Santa Lucía, Iglesia del Hospital, su puerta gótica y el patio donde instalaron posteriormente los quirófanos.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 3484/1963, de 28 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico toda la villa de Medinaceli (Soria).**

La villa de Medinaceli (Soria), que por su raigambre histórico, como por los restos que en ella se conservan, es un verdadero recuerdo viviente de la historia española, posee un gran interés arqueológico, artístico y monumental.

En ella perdura, en casi su integridad, el aspecto de villa antiquísima, con sus calles estrechas y típicas, su plaza Mayor, sus viejas casonas, su colegiata y sus murallas y tantos otros edificios, como el Arco Romano, uno de los más notables de España, ya declarado monumento histórico-artístico.

Su emplazamiento, al amparo de un gran cerro, constituye en sí un magnífico mirador de un espléndido paisaje pintoresco, que unido a sus valores históricos y artísticos forman un conjunto digno de protección estatal.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico toda la villa de Medinaceli (Soria).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 3485/1963, de 28 de noviembre, sobre aprobación del proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia), importante un millón de pesetas.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia), por un presupuesto total de un millón de pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, ochocientas doce mil doscientas quince pesetas con setenta y cuatro céntimos; plus familiar, cuarenta mil seiscientas diez pesetas con setenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial sobre ochocientas doce mil doscientas quince pesetas con setenta y cuatro céntimos, ciento veintidós mil ochocientos treinta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos; total presupuesto de contrata, novecientas setenta y cuatro mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos; honorarios de Arquitecto, nueve mil setecientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, cinco mil ochocientas cuarenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo al crédito consignado en los números trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres-dos del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 3686/1963, de 28 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación de las Escuelas Salesianas de Maestria Industrial, de Madrid.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación de la Escuela Salesiana de Maestria Industrial (R.R. HH. Salesianos), establecida en el paseo del General Primo de Rivera, veinticinco, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**ORDEN de 5 de noviembre de 1963 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Casariego (Oviedo).**

1.º Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Casariego (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández-Cuevas, aprobado por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de fecha 9 de septiembre próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 27 del propio mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y

Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo) a don Emilio Seijo Cotarelo, con domicilio en la avenida de Galicia, 99, Vegadas (Oviedo) por la cantidad de cuatro millones seis mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con veintidós céntimos, lo que representa una baja del 0,02 por 100, equivalente a ochocientas una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales siguientes, a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de ciento sesenta mil doscientas sesenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en el número 16 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de un año, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta: honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata, y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya ejecutando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe íntegro de la contrata, deducida la baja e incluidos los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: pesetas 1.161.342,55 para el ejercicio económico de 1963 y 3.000.000 de pesetas para el de 1964, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1963 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional para la ejecución de las obras de terminación del edificio de la Escuela de Maestría Industrial de Mieres, a favor de la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de la subasta de las obras de terminación del edificio de la Escuela de Maestría Industrial de Mieres (Oviedo), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional para la ejecución de las obras de terminación

del edificio de la Escuela de Maestría Industrial de Mieres a favor de la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Sevilla, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos Escolares en la provincia de Sevilla:

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (casco):

Mixto. «Concepción Vazquez», con dirección sin curso y nueve unidades (tres de niños y seis de niñas). Quedan integradas la graduada de niños «Concepción Vazquez», de tres secciones; la de niñas «Concepción Vazquez», de tres secciones, y la de niñas «Llano Amarillo», de tres secciones, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Arahal (casco):

Mixto. «El Ruedo», con dirección sin curso y 16 unidades (10 de niños y seis de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños números 1 y 2, de cinco secciones cada una, y las de niñas números 1, 2 y 3, de tres secciones cada una, creándose una plaza de dirección sin curso.

Mixto número 2, con dirección sin curso y 10 unidades (siete de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas número 1, de cinco secciones—dos de ellas de párvulos—; la de párvulos número 1 y las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de La Algaba (casco):

Mixto. «Purísima Concepción», con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «Pío XII», de tres y cuatro secciones; la de niños «Pío XII» número 2, de tres secciones; unitarias de niños números 1 y 2 y las de niñas números 1, 2, 3 y 4, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Brenes (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, nueve de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Santo Domingo Savio», de cuatro secciones; unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4; graduada de niñas «María Auxiliadora», de cuatro secciones; unitarias de niñas números 1, 2 y 3; graduadas de niñas número 2, de dos secciones, y la de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (casco):

Mixto. «San Juan Bautista», con dirección sin curso y ocho unidades (seis de niños y dos de niñas). Quedan integradas el Grupo Escolar de niños «Santo Tomás de Aquino», de seis secciones y dirección sin curso, y la graduada de niñas número 1, de dos secciones.

Ayuntamiento de Camas (casco):

Niños. «José Antonio Primo de Rivera», con dirección sin curso y ocho unidades. Quedan integrados el Grupo Escolar de igual denominación, de siete secciones de niños y dirección sin grado, y la unitaria de niños número 1.

Niñas. «Cervantes», con dirección sin curso y ocho unidades (siete de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de igual denominación, de siete secciones y dirección sin grado, y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de La Campana (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niñas y cuatro de niños). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones cada una, y las unitarias de niños números 1 y 2.

Ayuntamiento de Cantillana (casco):

Niños. «Nuestra Señora de la Soledad», con dirección sin curso y nueve unidades. Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de igual denominación, de seis secciones y dirección sin grado, y las unitarias de niños números 1, 2 y 3.